



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de Porvenir S.A. contra el auto proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 15 de julio de 2021, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaría de dicho despacho.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada